

COVID-19 en fase 4.

MAT.: Declara Alerta Amarilla por Pandemia.

RESOLUCIÓN EXENTA № 616/2020

Concepción, martes 17 de marzo de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto de la ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Art. 2°, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos Nº 27°, Nº 28° y Nº 29 del DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto N° 509 de 1983; en el D.S. Nº 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto Exento N° 1434 de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia; en la Resolución Exenta N°2.939/2019 de la Intendencia Regional del Biobío que aprueba actualización del Plan Regional de Emergencia; en el D.S N° 186/2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, que estableció alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote coronavirus.
 - 2. Que, el día 16 de marzo del presente, se declaró el coronavirus
- 3. Que, el Análisis Técnico de Riesgo N° 2 de 16 de marzo de 2020, del Centro de Alerta Temprana Nacional de ONEMI, declaró Alerta Amarilla Nacional por Pandemia, producto de coronavirus COVID-19.

RESUELVO:

- 1. **DECLÁRESE condición de Alerta Amarilla** producto de la pandemia producida por el virus COVID-19, a contar de las 19:45 horas del día lunes 16 de Marzo de 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
- 2. Esta medida administrativa implica alistar escalonadamente los recursos necesarios, en apoyo adicional a lo ya desplegado por Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de Protección Civil; para intervenir de acuerdo a la evolución del evento, con el objeto de evitar que éste crezca en extensión y severidad, minimizando los efectos negativos en las personas.
- 3. Los Señores Gobernadores y Gobernadora, señores Alcaldes y Alcaldesa, las Secretarías Regionales Ministeriales, integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Regional de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

EPÚBLICA DE CHIVESE

SENGIO GIACAMAN GARCIA

INTENDENTE INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

ÁSK/AAH <u>DISTRIBUCIÓN</u>:

Dirección Regional de ONEMI – SEREMI de Salud Región del Biobío – Gobernaciones Provinciales de Biobío, Arauco y Concepción – Municipalidades de la Región del Biobío - Of. de Partes – Transparencia Activa